

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 597- 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 22 de diciembre del año 2023

VISTO:

El Informe N° 172-2023-UEM-GI-MDW/C, emitido por el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico; el Informe N° 161-2023-OGBS-MDW/DPM, emitido por la abogada de ejecución contractual de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 394-2023-OAL/MDW/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que a través de Resolución Gerencial N° 11-2023-GM-MDW/C, de fecha 31 de enero del 2023, se aprobó la "Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías para montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Wánchaq - Cusco", siendo de aplicación obligatoria para las contrataciones menores a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Wánchaq, la referida directiva, principalmente en las fases de actos preparatorios y de selección, no obstante ello en ejecución contractual aplicamos de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por no estar regulado en la Directiva la fase de ejecución contractual con excepción de la aplicación de penalidad que si se encuentra regulada;

Que, el artículo 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado de manera supletoria en el presente caso, establece: "(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)";

Que, en fecha 06 de julio del 2023 se suscribió el Contrato N° 121-2023-GM-MDW-C, con el contratista YONI YANETTE PORTUGAL ROZAS, para la contratación de "LECHE EVAPORADA ENTERA PARA LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ", bajo los alcances de la directiva para la contratación menor a 8 UIT, en el cual (clausula quinta) señala que la entrega de los bienes se ejecutará de acuerdo a cronograma de entregas;

Que, a través de Informe N° 172-2023-UEM-GI-MDW/C, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, informa que de acuerdo al Contrato N° 121-2023-GM-MDW-C, la tercera entrega está programada a los 90 días de la entrega de la segunda entrega, plazo que se encuentra fuera del plazo del presente año fiscal, motivo por el cual solicita la modificación de la tercera entrega para realizarse a los 15 días de la segunda entrega, contabilizados posteriores a la guía de remisión de la segunda entrega, para poder cumplir con todos los trámites administrativos;

Que, mediante Informe N° 161-2023-OGBS-MDW/DMP, de fecha 13 de diciembre del 2023, presentado por la abogada de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, por el cual recomienda aprobar la modificación del contrato N° 121-2023-GM-MDW-C en relación a la cláusula quinta del contrato de "LECHE EVAPORADA ENTERA PARA LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ", en lo que respecta a la tercera entrega del cronograma debiendo modificarse dicha cláusula;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 597- 2023-GM-MDW/C

Que, mediante Informe N° 394-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 19 de diciembre del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la modificación de la cláusula quinta del Contrato N° 121-2023-GM-MDW-C, para la adquisición de "LECHE EVAPORADA ENTERA PARA LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ", suscrito con la contratista YONI YANETTE PORTUGAL ROZAS, debiendo suscribirse la adenda de modificación de la tercera entrega del cronograma que considera en cambiar la fecha de entrega dentro de los quince (15) días calendario después de la segunda entrega;

Que, teniéndose que el año fiscal culmina el 31 de diciembre del 2023, se tiene que la notificación de la orden de compra para dar cumplimiento al tercer entregable debe materializarse anterior a esta fecha, motivo por el cual se debe dar un plazo razonable para su entrega, por ello y en ejercicio de la facultad discrecional de la entidad ejercida por este despacho gerencial se debe otorgar un plazo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra para dar cumplimiento al tercer entregable del bien contratado;

Que, dentro de ese contexto, el área usuaria justifica los motivos de la modificación de la cláusula quinta del contrato en lo que se refiere a la tercera entrega del cronograma, por el que se modificará la fecha de entrega, dentro de los quince (15) días posteriores a la segunda entrega, por lo que es procedente la modificación de la cláusula referida para de esa forma alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, estando a lo expuesto, y a la Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW-C, por la que se le delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION AL CONTRATO N° 121-2023-GM-MDW-C para la contratación de "LECHE EVAPORADA ENTERA PARA LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ", debiendo modificarse la CLAUSULA QUINTA del contrato, en lo que corresponde a la tercera entrega del cronograma conforme a lo siguiente:

N° DE ENTREGA (DEL CRONOGRAMA)	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA
TERCERA	LECHE EVAPORADA ENTERA GLORIA (05 PAQ. X 48 UNID)	5 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de adenda de modificación de las cláusula quinta del contrato N° 121-2023-GM-MDW/C de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Directiva de Contrataciones menor o igual a 8 UIT de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
27 DIC. 2023
N° DE REGISTRO 5922
HORA 16:34 FIRMA

